

Resolución Gerencial N°639-2024-MDP/GM

Pichari, 27 de diciembre del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 01435-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°05530-2024-MDP/GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales, Informe N° 6116-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°01796-2024-MDP-OFEP-TSE/D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°095-2024-MDP-OFEP/HVN-F del Ingeniero Civil de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP, Informe N°06098-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°059-2024/MDP/GSM/RYP-SO del Supervisor de Obra, Informe N°025-2024/MDP/GSM/AGS-RP del Residente de Obra; respecto a la solicitud de aprobación del expediente de prestación adicional por mayores metrados N°02, y deductivo vinculante N°01, sin ampliación presupuestal, en beneficio del Proyecto: "RECUPERACION DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2527040, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "*aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo*";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer *disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "A)- Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. 2) Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) En caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...); 6) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los Adicionales de Obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra" (...);

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada";

Que, el numeral 7.3.6 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", sobre modificaciones durante la ejecución física señala: Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutorio. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica. Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico.



Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°1019-2022-MDP/GI**, de fecha **15 de diciembre del 2023** se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Recuperación de Área Degradada por Residuos Sólidos en la Comunidad de Otari San Martín del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", con CUI N° 2527040; con un presupuesto total de S/. 2'672,996.85 soles; con un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendario);

Que, mediante **Resolución Gerencial N°0349-2024-MDP/GM**, de fecha Pichari, **28 de junio del 2024**, por el cual en su artículo primero se resuelve APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, cuantificada en 90 días calendario a favor del proyecto: "RECUPERACIÓN DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO" CON CUI N° 2527040; por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en su artículo segundo resuelve APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/ 82,200.00 (OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES); a favor del proyecto: "RECUPERACIÓN DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO" CON CUI N° 2527040; por la causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra, en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa";

Que, mediante **Resolución Gerencial N°516-2024-MDP/GM** de fecha **26 de setiembre del 2024** por el cual en su artículo primero resuelve APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, cuantificada en 30 días calendario, a favor del proyecto: "RECUPERACIÓN DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO" CON CUI N° 2527040; por la causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra; en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha Resolución, y en su artículo segundo resuelve APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/ 27,200.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES); a favor del proyecto: "RECUPERACIÓN DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO" CON CUI N° 2527040; en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; y demás considerandos expuestos en dicha resolución;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°539-2024-MDP/GM**, de fecha **15 de octubre del 2024**, en su artículo primero resuelve APROBAR la prestación de ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 con MAYORES METRADOS N°01 por la suma de S/ 201,693.56 (Doscientos un mil seiscientos noventa y tres con 56/100 soles), a favor del proyecto "RECUPERACION DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2527040, y demás fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, y en su artículo segundo resuelve APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, cuantificado en 60 DÍAS CALENDARIO, por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra – obras adicionales, a favor del Proyecto: "RECUPERACION DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2527040, y demás consideraciones efectuadas en la presente resolución, y en su artículo tercero resuelve APROBAR, el reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por un monto total de S/ 56,000.00 (Cincuenta y seis mil con 00/100 soles), a favor del Proyecto: "RECUPERACION DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2527040, en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutorio;

Que, mediante **Informe N°025-2024/MDP/GSM/AGS-RP** de fecha **18 de diciembre del 2024**, del Residente de Obra, presenta al Supervisor de Obra, el expediente de la prestación Adicional de Obra por Mayores Metrados N°02 y Deductivo Vinculante N°01, sin ampliación presupuestal, para su revisión y trámite respectivo;

Que, mediante **Carta N°059-2024/MDP/GSM/RYP-SO** de fecha **18 de diciembre del 2024** del Supervisor de Obra Ing. Ruly Yaqueline Mendez Pareja, quien remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra Por Mayores Metrados N°02 por el monto de S/ 111,233.67, con Deductivo Vinculante N°01 por el monto de S/ 111,233.67 soles, sin Ampliación Presupuestal, a favor del proyecto "RECUPERACION DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2527040;

Que, mediante **Informe N°6098-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **26 de diciembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien solicita al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, la Opinión del Proyectista sobre el Adicional de Obra por Mayores Metrados N°02 y Deductivo Vinculante N°01, del Proyecto "RECUPERACION DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2527040;

Que, mediante **Informe N°095-2024-MDP-OFEP/HVN-F** de fecha **26 de diciembre del 2024** del Ingeniero Civil de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos Ing. Hilmár Vargas Naupa, quien habiendo revisado el informe de sustento presentado por el residente y supervisor de obra, en la cual muestran la existencia de mayores metrados y deductivos vinculantes para el correcto funcionamiento del proyecto, todo ello por las exigencias del IGA verificado por la OEFA, las cuales generan las modificaciones al expediente técnico y contando con la aprobación del supervisor de obra, y soluciones planteadas por la residencia de obra, da opinión favorable al ADICIONAL DE OBRA N°02 POR MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 del proyecto, con el fin de fortalecer la solución técnica planteada, contribuyendo así en el cumplimiento del objetivo del proyecto;

Que, mediante **Informe N°01796-2024-MDP-OFEP-TSE/D** de fecha **26 de diciembre del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Econ. Tito Soto Escobar, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la Opinión Técnica sobre el ADICIONAL DE OBRA N°02 POR MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DEL PROYECTO "RECUPERACION DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2527040;

Que, mediante **Informe N° 6116-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **27 de diciembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye y recomienda lo siguiente: - Dicha dependencia aprueba el adicional de Obra N°02 por mayores metrados por el monto de S/ 111,233.67 soles, y deductivo vinculante N°01 por el monto de S/ 111,233.67 soles, con una incidencia de 0.00%. - El adicional de Obra N°02 por mayores metrados, los responsables de ejecución de obra lo sustentan y solicitan mediante ANOTACIONES EN CUADERNO DE OBRA, y será única responsabilidad del residente y supervisor de obra, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Opinión Legal N° 1435-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **27 de diciembre del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderon; quien OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Adicional de Obra por Mayores Metrados N°02 y Deductivo Vinculante N°01 sin Ampliación Presupuestal, del proyecto "RECUPERACION DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2527040, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el expediente técnico;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación de ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS N° 02, por el monto de S/ 111,233.67 (Ciento once mil doscientos treinta y tres con 67/100 soles), y deductivo vinculante N°01 por el monto de S/ 111,233.67 (Ciento once mil doscientos treinta y tres con 67/100 soles), sin ampliación presupuestal, con una incidencia porcentual del 0.00%, a favor del proyecto “RECUPERACION DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2527040, y demás fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el detalle siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Servicios Municipales, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Unidad de informática la difusión de la presente publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Cc
ALCALDIA
GSM
O.A.F
O.S.L.P
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmundo Milton Huarí Aragón
GERENTE MUNICIPAL